

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
MANIZALES CALDAS**

=TRASLADO EN LISTA=

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 2021-103
EJECUTANTE: WILLIAM LEONEL MEZA GÓMEZ
EJECUTADA: AMPARAR SEGURIDAD LTDA.

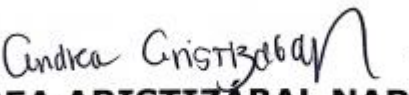
TRASLADO: Se corre traslado a la parte **EJECUTADA** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante para los fines indicados en el numeral 2º del art. 446 del Código General del Proceso.

TÉRMINO: **TRES (3) DÍAS.** Empieza a correr el **DOS (2) DE DICIEMBRE** de 2022 a las 8:00 A.M. y vence el **SEIS (6) DE DICIEMBRE** de 2022 a las 6:00 P.M.

DERECHOS: Artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

FIJACIÓN: **PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

La secretaria,


ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Andres Cardona Castaño
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bc434836e19238ddb2e06e348a96ea7d81a0e2dd0b2e649a7273ce7c46e9d1**

Documento generado en 30/11/2022 02:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES.

E.S.D

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: WILLIAM LEONEL MEZA GOMEZ
DEMANDADO: AMPARAR SEGURIDAD LTDA
RADICADO: 17001410500120210010300

JORGE HERNAN RUBIO BETANCUR, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor WILLIAM LEONEL MEZA GOMEZ, persona igualmente mayor de edad, según poder que se encuentra en el expediente en mención; con el debido respeto me dirijo al Señor Juez para presentar la liquidación del crédito, del proceso ejecutivo anteriormente referenciado.

- 1- Por la suma de \$500. 000.00 que corresponden al primer pago por valor de que debía ser cancelada el día 02 octubre de 2021.

Intereses moratorios liquidados en el mandamiento de pago a 18 de febrero de 2022, La suma de \$44.887, 50,

por los intereses moratorios desde el día 19 de febrero de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022 la suma de \$125,312.

Total, del primer pago, intereses más capitales, que debía ser realizado el día 02 octubre de 2021 la suma de \$670.199,50

- 2- Por la suma de \$500. 000.00 que corresponden al segundo pago por valor de \$500.000 de que debía ser cancelada el día 02 noviembre de 2021.

Intereses moratorios liquidados en el mandamiento de pago a 18 de febrero de 2022, La suma de \$34.912, 50.

por los intereses moratorios desde el día 19 de febrero de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022 la suma de \$125,312.

Total, del segundo pago, intereses más capitales, que debía ser realizado el día 02 de noviembre de 2021, la suma de \$660.224,50.

- 3- Por la suma de \$500. 000.00 que corresponden al tercer pago por valor de \$500.000 de que debía ser cancelada el día 02 diciembre de 2021.

Intereses moratorios liquidados en el mandamiento de pago a 18 de febrero de 2022, La suma de \$24,937, 50.

por los intereses moratorios desde el día 19 de febrero de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022 la suma de \$125,312.

Total, del tercer pago, intereses más capitales, que debía ser realizado el día 02 de diciembre de 2021, la suma de \$650.249,50.

- 4- Por la suma de \$500. 000.00 que corresponden al cuarto pago por valor de \$500.000 de que debía ser cancelada el día 02 enero de 2022.

Intereses moratorios liquidados en el mandamiento de pago a 18 de febrero de 2022, La suma de \$14.962, 50.

por los intereses moratorios desde el día 19 de febrero de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022 la suma de \$125,312.

Total, del cuarto pago, intereses más capitales, que debía ser realizado el día 02 de noviembre de 2021, la suma de \$640.274,50.

- 5- Por la suma de \$250.000, fijado como agencias en derecho por el Despacho, en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
- 6- Total del crédito, cuatro cuotas por valor de \$500.000 más los intereses moratorios y las agencias en derecho fijadas por el despacho por una suma de \$2'870.948 pesos

Cordialmente;



JORGE HERNAN RUBIO BETANCUR

C.C. 9.975.983 de Villamaría Caldas

T.P 310.981 del C.S.J.

Correo electrónico: abogadojorgerubio@gmail.com